Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 62 de cuatro 04 de Noviembre de 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001402300420150073400	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Yicel Alejandra Morales Masmut	03/11/2020	Auto Decide - Primero: No Accede Aprobar La Liquidación De Crédito Porque No Se Encuentra Anexadaal Expediente, Requiérase A La Parte Demandante Para Que Aporte La Misma, En Elporcentaje Que Le Corresponde A Davivienda.Sigcmasegundo: Dejar Sin Efecto El Auto De Fecha Febrero 6 Del Año 2019, Por Las Razonesexpuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Tercero: No Accede Decretare Embargo De Dineros Que Posea El Demandado En Elbanco Itau, Porque Esta Medida Fue Ordenada Por Auto De Julio 27 Del 2018, Visible A Folio25 Cuaderno De Medidas..Segundo: Decretar El Secuestro En Bloque Del Establecimiento De Comercioidentificado Con Matricula Mercantil No. 498427, Denominado Morales Masmut Yicelalejandra, Propiedad De La Demandada Yicel A. Morales Masmut, Identificadacon C.C.1.140.841,799, El Cual Se Encuentra Ubicado En Esta Ciudad, En La Carrera 44No. 66-01, En La Práctica De La Diligencia Se Observará Lo Dispuesto En El Art.595 Numeral8 Del Código General Del Proceso, Debiéndose Hacer Entrega Del Mismo Al Secuestreprevio Inventario.Nombrar Como Secuestre (A) Al (La) Señor (A) Raul Francisco Garces Jaime, De Lalista Oficial De Auxiliares De La Justicia, A Quien Se Le Comunicara El Nombramiento A La Calle41 No. 19-95 Barrio San José, Teléfono: 3103557444. El Auxiliar Deberá Manifestar Si Tieneinhabilidades O Incompatibilidades Para El Ejercicio Del Cargo O Si Está Incurso En Causalesde Impedimento Con Las Partes Yo Sus Apoderados, El Secuestre Tomará Posesión De Sucargo En La Misma Diligencia, Y Dentro De Ella, En Caso De Incumplimiento, Inhabilidad Oincompatibilidad Se Relevará De Su Cargo Y Se Nombrará A Otro En Su Lugar Teniendo Encuenta La Lista Oficial De Auxiliares De La Justicia.Una Vez Emitida Autorización Para Las Diligencias Fuera Del Despacho Y Con Base En Loautorizado En El Artículo 38, 39 Y 40 Del Código General Del Proceso Y El Parágrafo Delart.595 De La Misma Obra, Se Comisiona Al Señor Alcalde Local Norte Centrohistorico De Barranquilla, Para Que Lleve A Cabo La Diligencia De Embargo Ysecuestro O En Su Defecto Designe Al Funcionario Que Deba Realizarla, El Comisionado Tienelas Mismas Facultades Del Comitente Con Relación A La Diligencia Que Se Le Ha Delegado,Sin Facultades Para Fijarle Honorarios Al Secuestre. Señálese Como Honorariosprovisionales Por Su Actuación En La Diligencia La Suma De Cien Mil

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Pesos Ml(100,000.Oo). A La Comisión Se Le Anexará Copia De Este Auto A Costas Del Interesado. Alsecuestre Deberá Comunicársele El Día Y Hora De La Misma.Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001402201820140077000	Ejecutivo Singular	Ana Cristina Maury Gonzalez	Victor Palmera Quintero, Wilmer Antonio Rodriguez Palma, Willian Diaz Santa Maria	03/11/2020	Auto Decide - Primero. No Acceder A Las Solicitudes De Terminación De Proceso, Propuesta Por Elapoderado De La Parte Demandada, Por No Cumplir Con Los Requisitos Exigidos Porinc.2Do Del Art. 461 Del C.G.P.
08001402201120100102300	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Sa	Yovany Tovar Rodriguez	03/11/2020	Auto Decide - Rimero: Reconocer Como Apoderado Juridicial Del Banco Agrario Decolombia S.A. Al Doctor Ricardo Miguel Garcia Salzedo, En Los Términos Yefectos Del Poder Conferidos.
08001405301120130028300	Ejecutivo Singular	Banco Caja Social S.A.	Alvaro Enrique Escorcia Piedrahita, Lizeth Lorena Escorcia De La Hoz	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Primero Del Auto De Fecha 08 De Julio De 2020,Proferido Por Este Despacho Judicial, Visible A Folio 96 Del Primer Cuaderno, El Cualquedara De La Siguiente Manera:Primero: Solicitar Al Juzgado De Origen Dieciocho (18) Civil Municipal Debarranquilla, Ponga A Disposición De Este Juzgado, Por Medio Del Centro De Servicios Deejecución Civil Municipal De Barranquilla, Los Títulos Que Reposen En Ese Juzgado,Descontados A Los Demandados Ingris Castillo Castellar, Identificada Con Lacedula De Ciudadanía No. 33.273.313 Y Yidio Ramon Serrano Mendoza, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 73.226.697, Dentro Delproceso Arriba Referenciado. Ofíciese En Tal Sentido.Segundo: Actualizar Los Oficios Dirigidos Juzgado De Origen Dieciocho (18) Civilmunicipal De Barranquilla, Conforme A Lo Dispuesto Anteriormente.
08001402201820140056200	Ejecutivo Singular	Cooafin	Devis Gutierrez Tobio	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.El Desembargo Del 20 Del Salario Devengado Por El Demandado Devis Alciragutierrez Tobio Cc32.764.259 Como Empleada De La Secretaría De Educación Demalambo. Medida Comunicada Con Oficio 335 Del 24 De Abril Del 2015, Expedida Porel Juzgado De Origen 1Ro. Civil Municipal Descongestión De Mínima Cuantía.Igualmente Se Desembargan Los Dineros Que Posea Por Cualquier Concepto En Lasdistintas Entidades Bancarias. Medida Comunicada Con Oficio 336 Del 24 De Abril Del2015 Expedido Por El Juzgado De Origen 1Ro Civil Municipal Descongestión De Mínimacuantía. Líbrense Los Oficios Correspondientestercero: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Estado No. 62 de cuatro 04 de Noviembre de 2020.

08001405301820080108500	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribec Coomec	Elvis Algulo , Guillermo Angulo	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Como Apoderado Para Recibir Y Cobrar Los Depósitos Judiciales Aldr. Reinaldo Enrique Orozco Pino, Identificado Con Cc No. 8.506.591 Y T.P. No.246.631, Conforme Al Poder Conferido Por El Demandado Sr. Nicolas Tolentinoanguila.Segundo: Dar Cumplimiento Al Numeral Tercero Del Auto De Fecha 09 De Octubre De2017, Visible A Folio 85 Del Expediente, En Consecuencia Y En Caso De Existir Depósitos Afavor Del Demandado Sr. Sr. Nicolas Tolentino Anguila, Hacer Entrega A Través Desu Apoderado Judicial Con Facultad Para Recibir. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición Enla Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302220120012900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Creditoral Ltda.	Victoria Elena Jimeno De Rios	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A La Apoderada De La Apoderada De La Parte Demandante Dra. Anacristina Barraza, A Fin Que Clarifique La Liquidación De Crédito, Conforme A Lodispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación De Crédito Endebida Forma.
08001405301820120082200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Gmaa	Tatiana Berrio	03/11/2020	Auto Decide - Primero. No Acceder A Las Solicitudes De Terminación De Proceso, Propuesta Por Elapoderado De La Parte Demandada, Por No Cumplir Con Los Requisitos Exigidos Porinc.2Do Del Art. 461 Del C.G.P.Not
08001400302220120092000	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Daniel Avila Fernandez	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Presentada Porparte De La Demandante Por La Suma De Dos Millones Setecientos Treinta Yseis Mil Trescientos Cincuenta Y Ocho Pesos Ml (2.736.358.00)Correspondiente A Intereses Liquidados Desde 01 De Junio De 2015 Hasta El 04 De Marzode 2020.Segundo: Téngase Como Liquidación Total Del Crédito Del Proceso Presentada Por Partede La Demandante Por La Suma De Nueve Millones Ciento Veintinueve Milseiscientos Dos Pesos Ml (9.129.602.32) Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 04 De Marzo De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Estado No. 62 de cuatro 04 de Noviembre de 2020.

					A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405301520180031000	Ejecutivo Singular	Descuento De Seguros	Juan Francisco Gonzalez Brito	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar El Acuerdo Transaccional De Dación En Pago Presentado Por Laspartes El Día 25 De Noviembre Del Año 2019, Visible A Folios 40, 41 Y 43 Del Cuadernoprincipal.Segundo: El Demandado Hará Entrega Material Y Traspaso Legal Del Vehículo Placassdv-572, Maraca Chevrolet, Color Amarillo, Modelo 2017, Motorbi0s1161460061, Serie 9Gamm6109hb024282, Carroceria Hatch Back, Lineachevitaxi, Servicio Publico Al Demandante, Como Dacion En Pago Por La Sumade Treinta Y Ocho Millones (38.000.000) De Pesos, Que Cubre La Totalidad De Laobligación Incluyendo Capital, Intereses, Costas Y Honorarios De Abogado, Se Tendrá Porterminado El Presente Procesotercero: Para El Cumplimiento Del Acuerdo Se Levantaran Las Medidas Cautelares Quepesas Sobre El Vehículo, Objeto De La Dación En Pago, Medidas Comunicadas Con Oficios02372 De Noviembre 16 Del 2018, Dirigido Al Instituto Mpal De Transito De Soledad.Hágase Entrega Del Vehículo Al Demandante, Por Medio De Su Apoderado Doctor Teddyde Castro Azuero, Con Facultades Para Recibir Y Transar La Litis. Ofíciese En Talsentido A La Policía Nacional, A La Secretaría De Movilidad Y Al Parqueadero Servicios Integradosautomotrices S.A.Cuarto: Ordenase El Levantamiento Del Embargo De Las Cuentas Bancarias Deldemandado Juan Francisco Gonzalez Brito Identificado Con Cc 77.195.5188,Medida Comunicada Con Oficio No. 02751 De Diciembre 13 Del 2018, Dirigido A Lasdistintas Entidades, Medida Comunicada Por El Juzgado De Origen 15.Civil Municipal Debarranquilla.Quinto: En Caso De Quedarle Remanente, Hágase La Devolución Demandado.Sexto: Aceptar La Renuncia A Los Términos De Ejecutoria Del Presente Auto.Septimo Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso
08001402202020190005000	Ejecutivo Singular	Plasticos Fayco .A	Lacasa Del Grano	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0050Procedente Del Juzgado Veinte Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicatura.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Dieciocho Millones Trescientos Sesenta Ynueve Mil Trescientos Seis Pesos Ml. (18.369.306.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta 30 De Junio De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Estado No. 62 de cuatro 04 de Noviembre de 2020.

					Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas
08001400300120160028000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Juan Carlos Reyes Avendaño	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Ordenar La Expedición De Nuevo Oficio De Inmovilización Del Vehículo Tipoautomóvil, Marca Renault, Servicio Particular, Modelo 2008, Línea Sonic, Color Gris Perla,Placas Qho-956, Motor F710uc18910, Propiedad Del Demandado Juan Carlosreyes Avendaño, Identificado Con Cc 72.216.753. Tal Como Se Dispuso En Auto Defecha 25 De Octubre Del 2017, El Que Ordenó Poner El Vehículo Una Vez Inmovilizado En Losparqueaderos Autorizados En El Departamento Del Atlántico. Únicamente A Losparqueaderos: Servicios Integados Automotrices S.A.S. Ubicados En Elkilómetro 5 Vía Juan Mina- Parque Industrial Colchones Relax Y En Almacenamientode Vehiculos Por Embargo Buenos Aires, Seccional Atlantico, Ubicadoen La Avenida Circunvalar Lotes: 2,6, 901.
08001400302420180038300	Procesos Ejecutivos	Abel Enrique Hernandez Ibarra	Alexander Rafael Miranda Vargas	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Y Seis Miltrescientos Veinte Pesos Ml (5.646.320.00) Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 11 De Marzo De 2020.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405302620190001900	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Minerva De La Hoz De Orellano	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00019,Procedente Del Juzgado Veintiséis Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Consejo Seccional De Lajudicatura.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Treinta Y Cuatro Millones Setecientossetenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Pesos Ml.(34.779.453.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Febrerode 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405300220170087400	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	William Enrique Donado Fortich	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0874,Procedente Del Juzgado Segundo Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicatura.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Cuarenta Y Ocho Millones Ciento Ochenta Ydos Mil Seiscientos Dieciseis Pesos Ml. (48.182.616.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Noviembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405300820180003300	Procesos Ejecutivos	Luis Zuñiga Campo	Natividad Llanos Sarmiento, Nobel	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Ocho Millones Setecientos Ochenta Y Tres

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

			Alfredo Cervantes Polo, Luz Marina Przybylkowsky Guzman, Gloria Del Carmen Navarro Castaño		Milsetecientos Setenta Pesos Ml. (8.783.770.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 29 De Febrero De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anterioresaprobadas.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405301220170091300	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Isela Del Carmen Vega Fabregas, Dayarleys Johanna Vega Fabregas	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso, Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Seis Millones Trescientos Veinte Mil Pesos Ml(6.320.000.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 27 De Agosto De2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yosu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405302820180001900	Procesos Ejecutivos	Sergio Luis Sarmiento Lucena	Nelson Salem Llorente	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0019,Procedente Del Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicaturasegundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Un Millon Setecientos Setenta Y Dos Mil Cientocincuenta Y Tres Pesos Ml. (1.772.153.00). Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 10 De Marzo De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 62 de cuatro 04 de Noviembre de 2020.

08001405300220170098700	Procesos Ejecutivos	Sindy Silene Santiago Santiago	Jorge Luis Jimenez Caro	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Dos Millones Doscientos Setenta Y Siete Mildieciocho Pesos Ml. Con 0.36 Ctvs (2.277.018.36). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 05 De Marzo De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anterioresaprobadas.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas
08001405301020180014700	Verbales De Menor Cuantia	Antonio Maria Ramos Montes	Margarita Bornacelli Lobo, Andrea Margarita Sereno Bornacelli	03/11/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Transacción Presentada Por Las Partes En Escrito Aportado Pormedio De Correo El 18 De Septiembre Del Año 2020.Segundo: Decretar La Terminación Del Proceso Por Transacción, Previa Entrega Alapoderado De La Parte Demandante, Con Facultada Para Transar Y Recibir, Doctorfredy Farid Feris Campo, De La Suma De 8.742.100.00 Del Producto De Losdepósitos Consignados Por Concepto De Medidas Cautelares, Y A Disposición Deljuzgado.Tercero: Una Vez Cumplida La Entrega De Dinero A La Parte Demandante, Señaladaen El Numeral Anterior, Quedan Levantadas Las Medidas Cautelares, Consistentes En:- Desembargo De Salarios Devengados Por Las Demandadas Margarita Rosabornacelli Lobo C.C.326.542.987 Como Empleada De La Procuraduria,Medida Comunicada Con Oficio No.3069 De Octubre 8 Del 2018, Procedente Deljuzgado De Origen 10. Civil Municipal De Barranquilla Y Andrea Serenobornacelli C.C. 55.222.453 Como Empleada De La Gobernacion Delsigcmapágina 2 De 2Rad. 2009-00666Juzgado De Origen 3 Civil Municipalatlantico, Medida Comunicada Con Oficio No04jul013 De Julio 2 Del 2019,Procedente De Este Juzgado 7. De Ejecución Municipal.- Desembargo De Cuentas Bancarias, De Las Dos Demandadas, Comunicadas Conoficio No 3070 De Octubre 8 Del 2020.- Desembargo Del Remanente De Los Bienes Que Se Lleguen A Desembargar Propiedadde La Demandada Margarita Rosa Bornacelll Lobo, En Los Siguientesjuzgados:- Juzgado 10 Pequeñas Causas De Barranquilla, Ref. 2018-00609, Comunicado Conoficio De Embargo No.04Jul014 De Julio

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					2 Del 2019.- Juzgado 29. Civil Municipal De Barranquilla, Ref.2018-001000, Comunicado Conoficio De Embargo No.04Jui015 Del 2 De Julio Del 2019.- Juzgado 3. Civil Municipal De Barranquilla, Ref.2017-01232, Comunicado Con Oficiode Embargo No.04Jui016 Del 2 De Julio Del 2019.Tercero: Cumplida La Entrega De Dineros Acordada, Al Apoderado Del Demandante,Lo Que Exceda Al Acuerdo, Se Debe Devolver A La Demandada Andrea Serenobornacelli.Cuarto: No Se Accede A La Renuncia A Términos Porque El Acuerdo Transaccional,Está Sometida A Condiciones, Que Impiden La Terminación Como Un Acto Puro Y Simple.Cuarto: Cumplida Con La Entrega Previa De Los Dineros Acordados Al Apoderado Dela Parte Demandante, Con Facultad Para Transar Y Recibir; La Posterior Entrega De Losoficios De Desembargo A Las Demandadas Y El Excedente De Los Dineros A Lademandada Andrea Sereno Bornacelli. Archívese El Expediente.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 20

En la fecha miercoles, 04 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.